



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Francia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre Burundi,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Burundi,

Acogiendo con beneplácito los progresos hechos por Burundi en el logro de la paz, la estabilidad y el desarrollo y *poniendo de relieve* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales y los asociados de Burundi para el desarrollo, sigan respaldando la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo en el país,

Tomando nota de que la transición de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB) a la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB) se llevó a cabo sin contratiempos y *encomiando* la constante contribución de las Naciones Unidas a la paz, la seguridad y el desarrollo en el país,

Alentando los esfuerzos que realiza el Gobierno de Burundi para dar cabida a todos los partidos políticos y seguir mejorando el diálogo entre todos los agentes pertinentes, incluida la sociedad civil,

Apoyando el compromiso renovado de Burundi con la “tolerancia cero” frente a la corrupción,

Acogiendo con beneplácito la labor que sigue desarrollando la Comisión de Consolidación de la Paz en Burundi y la reciente visita de la Presidencia de su configuración encargada de Burundi, *tomando nota* del documento final del quinto examen de la aplicación del Marco Estratégico para la Consolidación de la Paz en Burundi publicado en abril de 2011 y de la información facilitada por la Presidencia de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi el 7 de diciembre de 2011, y *reconociendo* la contribución que el Fondo para la Consolidación de la Paz ha hecho a la consolidación de la paz en Burundi,

Apoyando el compromiso de Burundi con la integración regional, especialmente en la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos, la Comunidad de África Oriental y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos,



Reconociendo la importancia de la justicia de transición para promover la reconciliación duradera entre todo el pueblo de Burundi, y *observando con aprecio* la conclusión de la labor del Comité Técnico y el compromiso asumido por el Gobierno de Burundi de establecer mecanismos de justicia de transición, en consonancia con los resultados de las consultas nacionales celebradas en 2009 y conforme a lo dispuesto en la resolución 1606 (2005) del Consejo de Seguridad y en los Acuerdos de Arusha de 2000,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Oficina del Ombudsman y la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos,

Observando con gran preocupación la persistencia de las violaciones de los derechos humanos, en particular de ejecuciones extrajudiciales y casos de tortura por motivos políticos, y de las restricciones a las libertades civiles, entre otras cosas, mediante el acoso, la intimidación y las restricciones a la libertad de expresión, asociación y reunión de los partidos de la oposición, los medios de difusión y las organizaciones de la sociedad civil,

Observando con gran preocupación los ataques perpetrados contra civiles y contra las fuerzas de defensa y seguridad en diversas partes del país y las noticias sobre actividades paramilitares en países vecinos y *exhortando* a todos los implicados a que pongan fin a esos actos y actividades,

Exhortando al Gobierno de Burundi a proteger las libertades civiles y luchar contra la impunidad, en particular haciendo que comparezcan ante la justicia los responsables de casos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y maltrato de detenidos,

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009), relativas a la mujer, la paz y la seguridad, sus resoluciones 1674 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011), relativas a los niños y los conflictos armados,

Habiendo examinado el primer informe del Secretario General sobre la BNUB (S/2011/751),

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de febrero de 2013 el mandato de la BNUB, establecido en el párrafo 3 a) a d) de la resolución 1959 (2010);

2. *Decide* que, además del mandato mencionado en el párrafo 1 *supra*, la BNUB seguirá prestando apoyo también al Gobierno de Burundi en las siguientes esferas:

a) Las iniciativas del Gobierno y la comunidad internacional centradas en el desarrollo socioeconómico de las mujeres y los jóvenes y en la reintegración socioeconómica de las poblaciones afectadas por el conflicto, en particular, y la promoción de la movilización de recursos para Burundi;

b) El afianzamiento de la integración regional de Burundi, con arreglo a lo solicitado;

3. *Reconoce* que el Gobierno de Burundi es el principal responsable de la consolidación de la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo del país, y lo *alienta* a que prosiga sus esfuerzos para superar los problemas de la consolidación de la paz, en particular la gobernanza democrática, la lucha contra la corrupción, la

reforma del sector de la seguridad, la protección de los civiles, la justicia y la promoción y protección de los derechos humanos, prestando especial atención a los derechos de las mujeres y los niños y de las minorías marginadas y vulnerables;

4. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de la BNUB y otros asociados internacionales, redoble sus esfuerzos para emprender reformas estructurales destinadas a mejorar la gobernanza política, económica y administrativa y reprimir la corrupción, con miras a crear estímulos fuertes para un crecimiento social y económico sostenido y equitativo;

5. *Alienta* al Gobierno de Burundi a adoptar una perspectiva regional en sus esfuerzos de consolidación de la paz y reconstrucción, especialmente mediante la ejecución de proyectos que fomenten la paz, la reconciliación y el intercambio entre la Comunidad de África Oriental, la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos;

6. *Recalca* la importancia de la reforma del sector de seguridad e *insta* a todos los asociados internacionales a que, en cooperación con la BNUB, sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno de Burundi por profesionalizar y aumentar la capacidad de los servicios nacionales de seguridad y de la policía, en particular en la esfera de la capacitación sobre los derechos humanos y sobre la violencia sexual y basada en el género, con miras a consolidar la gobernanza del sector de seguridad;

7. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de la BNUB y de sus asociados nacionales e internacionales, dé fin al nuevo documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP II) e incluya en él prioridades claras para la consolidación de la paz y un plan de ejecución;

8. *Alienta* al Gobierno de Burundi, a la Comisión de Consolidación de la Paz y a sus asociados nacionales e internacionales a que cumplan los compromisos contraídos en el documento final del quinto examen de la aplicación del Marco Estratégico para la Consolidación de la Paz y a que revisen esos compromisos una vez concluido el DELP II para determinar la forma en que la Comisión de Consolidación de la Paz puede hacer una contribución óptima a las prioridades de Burundi en materia de consolidación de la paz;

9. *Exhorta* al Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para evitar nuevas violaciones de los derechos humanos y a que adopte medidas para que los responsables de dichas violaciones sean llevados ante la justicia prontamente;

10. *Destaca* la necesidad de realizar una investigación minuciosa, creíble, imparcial y transparente de los delitos graves, en particular de las ejecuciones extrajudiciales, y *exhorta* a las autoridades de Burundi a que pongan fin a esos actos delictivos y a que velen por que los responsables sean llevados ante la justicia;

11. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que siga esforzándose por lograr la promoción y protección de los derechos humanos y a que, junto con sus asociados internacionales, preste apoyo a la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos y la Oficina del Ombudsman establecidas recientemente, y lo *alienta* además a que siga luchando contra la impunidad y adopte las medidas necesarias para que sus ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales consagrados en la Constitución de Burundi y contemplados en los instrumentos internacionales de derechos humanos;

12. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de los asociados internacionales y de la BNUB, según proceda, establezca mecanismos de justicia de transición, incluida una comisión de la verdad y la reconciliación, de conformidad con los resultados de la labor del Comité Técnico, las consultas nacionales celebradas en 2009, la resolución 1606 (2005) del Consejo de Seguridad y los Acuerdos de Arusha de 2000;

13. *Toma nota* de la información facilitada por el Secretario General acerca de los progresos realizados en la elaboración de parámetros de referencia para la futura conversión de la BNUB en un equipo de las Naciones Unidas en el país y *solicita* que se le proporcione información actualizada al respecto a más tardar el 31 de mayo de 2012;

14. *Solicita* al Secretario General que lo mantenga informado sobre la ejecución del mandato de la BNUB y la aplicación de la presente resolución, haciendo una exposición ante el Consejo a más tardar a finales de julio de 2012 y presentándole un informe a más tardar el 18 de enero de 2013;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
